

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	»	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

5.^a JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Anuncio

Habiendo solicitado don Juan Pablo Sanz Bueno, destajista de las Obras Complementarias del trozo cuarto de la Sección de Ribadeo a Los Cabos del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, la devolución de la fianza depositada para responder del buen término de las mencionadas obras, que radican en el término municipal de Luarca, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que el Alcalde de dicha localidad lo exponga durante treinta días en la tabla de anuncios de costumbre y remitan a la 5.^a Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid, (Nuevos Ministerios), certificación en que conste no haber en contra del citado destajista reclamación alguna por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, y caso de que hubiera reclamación contra el señor Sanz Bueno, los reclamantes justificarán ante el Ayuntamiento afectado por la obra, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de Primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo, entendiéndose que de no recibirse dicha certificación al expirar el plazo de treinta días señalado, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio, se entenderá que no ha habido reclamación alguna, todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, de la Real Orden de 3 de agosto

de 1910, y de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios

Familiares

Rama de Nupcialidad

Convocatoria de concurso de premios para el mes de noviembre

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de noviembre de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de

los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en Plaza de Galicia, número 1, segundo, o en sus Agencias, hasta el día 30 de septiembre corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de septiembre de 1950.—
El Delegado provincial.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de contrastación de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se llevarán a cabo durante los días señalados, en los siguientes concejos:

Noreña, día 11 de septiembre.

Ribera de Arriba, día 14.

Santo Adriano, día 15.

Proaza, día 16.

Morcín, día 16.

Bárcena (Quirós), día 18.

La Plaza (Teverga), día 19.

Riosa, día 19.

Grullas (Candamo), día 22.

Llanera, día 25.

Belmonte, día 25.

Pola de Somiedo, día 27.

Las Regueras, día 28 de septiembre.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir. Asimismo pueden presentarse al reconocimiento periódico anual los vehículos automóviles.

Oviedo, 28 de agosto de 1950.—
El Ingeniero Jefe, J. Cores Masaveu.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, números de Gijón, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis Caso Nachón, hijo de Esteban y Palmira, de veintinueve años de edad, natural de Quintueles (Villaviciosa), casado con doña María Luisa Valle Miranda, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, huérfanos de padres y demás ascendientes; fallecido en Gijón, el veinticuatro de abril próximo pasado; y reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, habidos del matrimonio del padre común don Esteban Caso Piñera, con su segunda esposa doña Palmira Nachón Gutiérrez, don José Ursino, don Balbino, doña Avelina, doña Sofía, doña María Aurina, y doña Agustina Caso Nachón; sus sobrinos, hijos de María Agripina Caso Nachón, hermana de doble vínculo del causante y fallecida con anterioridad a éste, habidos de su matrimonio con don Antonio Menéndez Blanco, don Tomás, doña María del Carmen, doña Manuela Avelina,

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento que, los precios que han de regir en esta provincia, para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial, durante el próximo mes de septiembre, serán los que a continuación se indican:

ARTICULOS	Precio venta		Unidad	Precio venta		Ración
	Mayorista	Minorista		al público	ptas.	
Aceite corriente	9,497		Kg.	9,00	Lt. 1/4 Lt.	2,25
Aceite entrefino	10,371		"	9,80	" " "	2,45
Aceite fino	10,589		"	10,00	" " "	2,50
Arroz corriente	4,32		"	4,50	" 200 "	0,90
Arroz especial	8,26		"	8,50	" 100 "	0,85
Azúcar	8,60		"	9,00	" 200 "	1,80
Café	46,25		"	53,00	" 100 "	5,30
Harina trigo lactante	3,70		"	4,00	" 100 "	0,40
Jabón común	6,60		"	7,00	" 200 "	1,40
Leche condensada	6,67		bote	7,00	bote	
" " vidrio	8,55		frasco	9,00	frasco	
Pasta de sopa	6,60		"	7,00	" 200 "	1,40
Sémola	3,10		"	3,50	" 100 "	0,35
Algarrobas	1,85		"	2,00	"	
Alpiste	2,26		"			
Pulpa seca de remolacha ...	0,90					
Salvado	0,94					
Tortas coco y palmiste, basú, etc.	1,85					

En el precio del café están incluidos todos los impuestos.

Oviedo, 30 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

D. José Avelino y D. Joaquín Méndez Caso; y sus hermanos de medio vínculo, hijos del padre común don Esteban Caso Piñera, habidos de su matrimonio con su primera esposa doña Castora Pidal Piñera, don Celedonio, don Daniel, don Celestino, doña Juliana doña María conocida también por María Felicita, doña Cecilia y don Tomás Caso Pidal, y sus sobrinos, hijos de Esperanza conocida también por María Caso Piñera, medio hermana del causante, habida del padre común don Esteban Caso Piñera, con su primera esposa doña Castora y habidos de su matrimonio con don Facundo González Cifuentes, llamados, doña María Belarmina, don José María, don Manuel, don Celestino, doña María del Consuelo, D. Benigno, doña María Teresa, doña Julia, doña Lucinda, don Jesús Antonio, don Facundo y don Senén González Caso; y la

viuda del causante doña María Luisa Valle Miranda, en la cuota vi dual usufructuaria que la correspondía; por lo que por el presente edicto se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE POLA DE SIERO

Edicto

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número nueve del corriente año en vir-

tud de cartar-orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, a la que se acompañaba sumario declarado falta por la Superioridad, por hurto de un reloj, a Avelino Calleja Ortea contra Adolfo García Valvidares, en la actualidad este último en ignorado paradero, por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez municipal, se ha mandado practicar la tasación de costas que se insertará a continuación de las originadas en el expresado juicio y no satisfecha por el denunciado, a fin de dar vista al expresado condenado a su pago por término de tercero día, a fin de que las haga efectivas y que son las que a continuación se expresan.

Tasación de costas:

Costas hasta sentencia y ejecución de la misma, veintitrés pesetas con cinco céntimos.

Citaciones, cuatro cincuenta pesetas.

Reintegro, cuatro pesetas.

Peritos, cuatro pesetas.

Total, treinta y cinco cincuenta y cinco pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dar vista al condenado a su pago Adolfo García Valvidares, firmo la presente en Pola de Siero, a treinta uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Carrillo.

Edicto

Por el presente, en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal de esta villa, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de carta-orden del de Instrucción de este partido, a la que se acompañaba sumario declarado falta por hurto de maíz, contra Celso Alfonso Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en Oviedo, barrio de Buenavista, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita al expresado Celso Alfonso Fernández, a fin de que el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las quince, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, con las pruebas de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio, de faltas, prevenido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado Celso Alfonso Fernández, firmo la presente en Pola de Siero, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Carrillo.

Edicto

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número once del corriente año, por hurto de estacas de hierro de la propiedad del Excmo. Sr. D. José María Fernández Ladreda, contra Angel Antuña Menéndez, José Ramón Riesgo González y Balbino Sánchez Sánchez, en la actualidad estos últimos en ignorado paradero, en el día de hoy se ha dictado providencia en la cual se declaraba firme la sentencia dictada en el expresado juicio y en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará a continuación, de las devengadas en dicho juicio, y no satisfechas, por término de tres días y que es la que se menciona.

Tasación de costas.—Derechos del señor Juez, señor Secretario del juicio hasta sentencia y su ejecución, ptas. 24,55; citaciones, 9 pesetas; reintegro, 6,50 pesetas; indemnización, 182 pesetas; total, 222,05 pesetas; cuya cantidad corresponde satisfacer a dichos penados por partes iguales entre los mismos.

Y para que sirva de notificación y con apercibimiento de embargo a los penados expresados y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Pola de Siero a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Carrillo.—Visto bueno: El Juez municipal, E. Canseco.

REQUISITORIAS

DEL DAGO PENDAS, Francisco José, hijo de José y de Matilde, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en Santa Clara (Cuba), sujeto a expediente por haberse ausentado al Extranjero sin permiso de sus jefes naturales de la Milicia Universitaria del Distrito de Oviedo, donde se hallaba encuadrado; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Milicia Universitaria, sito en la Plaza de América, número uno, Oviedo, ante el Juez instructor don Isidro Díaz Fernández, Capitán de Artillería destinado en dicha Milicia Universitaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.